

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA



POLÍTICA

**PRESUPUESTO
SGF-POL-14**

Documento Original
Dirección de Gestión de la Calidad
Prohibida su Reproducción
No Controlada

Versión: 1

Registro de Elaboración, Revisión y Aprobación

ELABORADO POR:

Nombre/Puesto	Fecha	Firma
Sra. Ruth Odily Corzo / Director de Presupuesto	17/08/2022	

REVISADO POR:

Nombre/Puesto	Fecha	Firma
Licda. Marta Alicia Meighan Juárez / Subgerente Financiero	30/08/2022	
Licda. Sandra Patricia Yoc Gómez / Analista Especializado de Control y Riesgos	13/09/2022	
Licda. Lesly Gesenia Grijalva Rodríguez / Profesional Especializado en Control y Riesgos	29/09/2022	
Licda. Karin Julissa Rivera Vásquez / Subgerente de Desarrollo Institucional	13/10/2022	

APROBADO POR:

Nombre/Puesto	Fecha	Firma
Lic. Luis Néstor Madrid González / Gerente	27/10/2022	



A. Índice de contenido

Pág.	Secciones
1	Carátula
2	A. Índice de contenido
2	B. Propósito y responsabilidad
2	C. Glosario
4	D. Fundamento o base legal
4	E. Políticas

B. Propósito y responsabilidad

El propósito de la presente política es establecer lineamientos generales de control interno para cumplir las normas y lineamientos aplicables al Sistema Presupuestario, de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y lo normado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

La presente política es responsabilidad de la Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto, en el ejercicio del registro, modificación, ejecución, reprogramación y liquidación del presupuesto que realiza la Institución.

C. Glosario

-
- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Cuotas de Gasto | El Ministerio de Finanzas Públicas define las cuotas de gasto por Aporte Constitucional mediante las cuotas financieras. |
|---------------------------|--|
-
- | | |
|--|---|
| 2. Contraloría General de Cuentas | Es el Órgano rector del control gubernamental, cuyo objetivo principal consiste en ejercer las funciones fiscalizadoras de los ingresos y egresos y en general de todo el interés hacendario de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas; adicionalmente están sujetos a dicha fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos. |
|--|---|
-
- | | |
|------------------------------|---|
| 3. Informe de Gestión | Es un documento que contiene una recopilación detallada de los datos de la evolución de una entidad en el período o ejercicio previo. |
|------------------------------|---|
-

-
- | | |
|--------------------------------------|---|
| 4. Liquidación Presupuestaria | Es el documento que presenta los resultados de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del año fiscal que corresponde, así como el resultado financiero producto de las diferentes actividades efectuadas por la Institución. |
|--------------------------------------|---|
-
- | | |
|------------------|----------------------------------|
| 5. MINFIN | Ministerio de Finanzas Públicas. |
|------------------|----------------------------------|
-
- | | |
|--|--|
| 6. Modificaciones Presupuestarias | Son modificaciones a los límites máximos de los montos autorizados por la Máxima Autoridad Superior para la ejecución del Presupuesto. |
|--|--|
-
- | | |
|--------------------|---|
| 7. Política | Documento que contiene los lineamientos y principios generales que la entidad está obligada a cumplir para la buena práctica del control interno Institucional y el cumplimiento a las leyes y normas aplicables. |
|--------------------|---|
-
- | | |
|-----------------------|--|
| 8. Presupuesto | Es el límite de gastos que una entidad puede realizar durante un año, de acuerdo a los ingresos que espera recibir, y debe ser la expresión financiera de los programas y proyectos que ejecutará para alcanzar los objetivos. |
|-----------------------|--|
-
- | | |
|-----------------------------------|--|
| 9. Programación Indicativa | Es la planificación anual que debe realizar la entidad, para realizar la adquisición de bienes y servicios, obras y consultoría necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente. |
|-----------------------------------|--|
-
- | | |
|------------------------------------|--|
| 10. Proyecto de Presupuesto | Contienen los requerimientos financieros solicitados para generar los productos y resultados finales de los distintos programas asignados a las unidades administrativas de la CDAG, el cual es elaborado con los techos presupuestarios notificados por parte, del Ministerio de Finanzas Públicas, tomando en consideración las distintas variables proporcionadas por el Banco de Guatemala, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y sus propias proyecciones, elabora las estimaciones de ingresos, a partir de los cuales proyecta el presupuesto de ingresos y egresos del siguiente ejercicio fiscal. |
|------------------------------------|--|
-
- | | |
|---|---|
| 11. Reprogramación de la Ejecución | Son los cambios de la programación presupuestaria inicial y la ejecución presupuestaria a nivel de límite por grupo de gasto. |
|---|---|
-
- | | |
|---------------------|--|
| 12. SEGEPLAN | Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia |
|---------------------|--|
-
- | | |
|--------------------|--|
| 13. SINACIG | Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental. |
|--------------------|--|
-
- | | |
|-----------------------------------|---|
| 14. Sistema Presupuestario | Es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario de todos los organismos y entidades que conforman el sector público. |
|-----------------------------------|---|
-

	POLÍTICA PRESUPUESTO		
	Código: SGF-POL-14	Versión: 1	Fecha de aprobación: 27/10/2022

D. Fundamento o base legal

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala
- Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 540-2013
- Manuales, Normas y Lineamientos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas
- Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- numeral 4.3.3 “Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público”.

E. Políticas

Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos CDAG

1. El Sistema Presupuestario de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debe cumplir con los principios presupuestarios de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad.
2. La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto deben formular, con tres meses de antelación al inicio del año fiscal de conformidad con el artículo 95 inciso k) y artículo 132 de la Ley Nacional de la Cultura Física y del Deporte Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y someterlo para su aprobación a la Asamblea General de CDAG, con base a los datos y techos presupuestarios notificados por el Ministerio de Finanzas Públicas y de acuerdo a la Metodología de Planificación y Presupuesto por Resultados.
3. La Subgerencia Financiera y Subgerencia de Desarrollo Institucional deben alinear el Plan Operativo Anual -POA- del año que corresponda, con el Presupuesto que exprese los objetivos estratégicos y operativos a alcanzar con los recursos asignados.
4. La Máxima Autoridad Superior debe presentar ante la Asamblea General, el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificado del año que corresponda, de acuerdo a lo aprobado por el Congreso de la República.

Ejecución Presupuestaria

5. La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto debe realizar la programación indicativa anual, al inicio de cada ejercicio fiscal para la totalidad del año, con el monto de aporte constitucional notificado por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

	POLÍTICA PRESUPUESTO		
	Código: SGF-POL-14	Versión: 1	Fecha de aprobación: 27/10/2022

6. La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto deben ejecutar el presupuesto establecido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal y derivado al comportamiento financiero la ejecución presupuestaria debe ser de acuerdo al nivel de la cuota financiera que traslade el Ministerio de Finanzas Públicas y la recaudación de fondos propios, con el propósito de impedir la creación de pasivos corrientes.

Programación y Reprogramación de la Ejecución (cuotas financieras)

7. El Director y Analistas de la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, deben realizar la programación indicativa anual, al inicio de cada ejercicio fiscal para la totalidad del año, con el monto de aporte constitucional notificado por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.
8. El Director y Analistas de la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera deben realizar la programación cuatrimestral de las asignaciones por grupo de gasto y partes alícuotas, por ser fuente de financiamiento de ingresos por aporte constitucional y debe remitirse en los plazos notificados ante la Dirección Financiera del citado Ministerio.
9. Los Analistas de la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera deben realizar en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, al inicio de cada año la programación financiera a nivel institucional y en lo sucesivo la reprogramación financiera al inicio de cada mes o en cada inicio del cuatrimestre a nivel de grupo y fuentes de financiamiento.
10. Los Analistas de la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, deben desprogramar las cuotas de Programación Financiera al cierre de cada mes, con el propósito que la disponibilidad reflejada pueda reprogramarse en los meses subsiguientes.
11. Los Analistas de la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, deben realizar la Reprogramación de la Ejecución Presupuestaria mediante la fijación de cuotas periódicas de compromisos, de gastos devengados y de desembolsos, conciliados con el flujo de caja elaborado por el Subgerente Financiero y deben ser coordinados entre las áreas de presupuesto y tesorería y actualizada periódicamente de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros, así como en función de las modificaciones al presupuesto, variaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas.
12. Los Analistas de la Dirección de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, si fuera el caso, pueden ajustar durante la ejecución presupuestaria, las variaciones de las cuotas de compromiso y devengado asignadas para cada mes y/o cuatrimestre en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Modificaciones Presupuestarias

13. Las Unidades Administrativas deben realizar una adecuada planificación para que las modificaciones presupuestarias que resulten ser necesarias durante la ejecución del presupuesto, se realicen con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas

	POLÍTICA PRESUPUESTO		
	Código: SGF-POL-14	Versión: 1	Fecha de aprobación: 27/10/2022

según la prioridad de gastos aprobados por la Máxima Autoridad, así como los créditos presupuestarios y las anulaciones presupuestarias que se efectúen sean dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente y con autorización y cumplimiento legal.

Informes de Gestión

14. El Director de Presupuesto de la Subgerencia Financiera debe generar los informes de Gestión en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN y/o en otras plataformas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas ponga a disposición, los que deberán publicarse en el sitio web de la institución y remitirlos vía correo electrónico al Ministerio de Finanzas Públicas para su publicación.

15. Los Informes Presupuestarios de Gestión Cuatrimestral deben remitirse a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado y a la Contraloría General de Cuentas, en los plazos siguientes: Primero y Segundo Cuatrimestre en los siguientes 10 días hábiles a la fecha del vencimiento de cada uno y el tercer cuatrimestre que corresponde a la liquidación final durante los primeros tres meses del año siguiente, según lo establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Liquidación Presupuestaria/Cierre Contable

16. El Director de Presupuesto debe coordinar con los Analistas de Presupuesto de la Subgerencia Financiera, para que los registros presupuestarios de ingresos y egresos se liquiden al 31 de diciembre de cada año. La Dirección de Contabilidad debe realizar el cierre contable con saldos al final del período fiscal. Dicha liquidación y cierre debe ser remitido a los entes rectores que corresponda.